

**DASE CONFORMIDAD LEGAL A LA REFORMA DE ESTATUTOS DE
FUNDACIÓN REFLEXIÓN NACIONAL.**

RESOLUCIÓN SM **179/2026**.
LAS CONDES, 12 de mayo de 2026.

VISTOS:

1° El 06 de febrero de 2026 fue depositada en esta Secretaría Municipal la reforma de estatutos de la entidad denominada **FUNDACIÓN REFLEXIÓN NACIONAL**, inscripción 363230 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. La sesión de directorio que aprueba la modificación de los estatutos consta en la escritura privada autorizada el 06 de febrero de 2026 por funcionario municipal habilitado.

2° ORD. N° 2417 de 16 de abril de 2026 del jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante el cual emite el informe solicitado, y recepcionado en esta Secretaría Municipal el 22 de abril de 2026.

CONSIDERANDO:

1° Que, en el informe contenido en el Ord. N° 2417 se expresa: "Vistos, examinados y sobre la base de los documentos acompañados a la presentación del antecedente, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, tiene a bien emitir **informe favorable** respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada **FUNDACIÓN REFLEXIÓN NACIONAL**, que se refieren a su órgano de administración y dirección, otorgando al efecto un texto refundido de los estatutos".

2° Que, la reforma aprobada versa sobre el artículo 8° de los estatutos por el cual se establece un nuevo directorio compuesto por los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero.

3° Sin perjuicio de lo antes señalado, téngase presente lo indicado en el punto 5° del informe contenido en el Ord. N° 2417 que expresa: "Sin perjuicio de lo expuesto, y sobre lo regulado en el nuevo artículo décimo, al señalar que las citaciones a sesión de directorio deben señalar la modalidad en que se celebrarán, debemos expresar que respecto de la realización de sesiones de Directorio por medios virtuales o audiovisuales, nos parece recomendable que, tanto en las de carácter ordinario como extraordinario, actúe un ministro de fe que se encargue de acreditar no solo el hecho de la comparecencia virtual y verosimilitud de la identidad de quienes participan, sino que también el contenido y quórum de los acuerdos adoptados y verificar el cumplimiento de las demás normas estatutarias, rol que podrá ser asumido por un notario público o por el presidente o el secretario de la Fundación".

Y TENIENDO PRESENTE,

lo dispuesto en los artículos 548 y 558 del Código Civil.

RESUELVO:

PRIMERO. DASE conformidad legal a la reforma de estatutos de la presente entidad que constan en escritura privada autorizada el 06 de febrero de 2026 por funcionario municipal habilitado.

SEGUNDO. Téngase presente la nueva composición del directorio que será de 3 miembros.

INSCRÍBASE lo que corresponda en el registro nacional de personas jurídicas sin fines de lucro.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, INSCRÍBASE y ARCHÍVESE.

MARIA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL